

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en calle Carlos Della Paolera N°261 Piso 9 (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-52532274-9, teléfono: +54 (11) 4814-7800, correo electrónico: [ir@irsa.com.ar](mailto:ir@irsa.com.ar), página web: [www.irsa.com.ar](http://www.irsa.com.ar).

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 750.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA USD 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA USD 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO").**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX A LA RELACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN EN ESPECIE (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE USD 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV", LA "CLASE XXV" O LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 15 de octubre de 2024 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto de fecha 1 de junio de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicados con fecha 15 de octubre de 2024 y 1 de junio de 2026, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (respectivamente, la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (respectivamente, "A3 Mercados" y la "Página Web de A3 Mercados"). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

**Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019, habiéndose autorizado (i) la primera ampliación del monto autorizado del Programa por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020, (ii) la segunda ampliación del monto del Programa por Disposición DI-2022-8-APN-GE#CNV de fecha 22 de abril de 2022, y (iii) la primera prórroga del Programa por Disposición N° DI-2024-15-APN-GE#CNV de fecha 18 de marzo de 2024, todas de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.**

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., S&C Inversiones S.A., Allaria S.A., COCOS Capital S.A., y Schweber Securities S.A. (conjuntamente, los "Colocadores").

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a través de Clear o Caja de Valores.

**Período de Difusión Pública:** Comenzará el 2 de junio de 2026 y finalizará el 3 de junio de 2026.

**Período de Licitación Pública:** Comenzará el 4 de junio de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 4 de junio de 2026 a las 16:15 horas.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de junio de 2026.

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en:

- (i) efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina por transferencia electrónica; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XX, a la Relación para Suscripción en Especie.

**Relación para la Suscripción en Especie:** Por cada Obligación Negociable Clase XX corresponderán 1,03 Obligaciones Negociables Clase XXV, incluyendo en esta Relación de Suscripción en Especie los intereses devengados de la Clase XX hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados, superen en Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

**Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

**Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web de A3, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

**Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, así como los que no, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

**Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

**Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XXV en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá

solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

**Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

**Monto Mínimo de Suscripción:** USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Unidad Mínima de Negociación:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la "Tasa Fija"). La Tasa Fija podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En el caso en que la Tasa Fija sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables ni se presentarán avisos de pago por este concepto.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será amortizado en 1 (una) sola cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

**Base para el cálculo de intereses:** Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos /365).

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Tramo Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada.

**Tramo no Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 1 de junio de 2025 por Fix SCR S.A como Categoría A1+ (arg). "A+1" A1". Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

**Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Forma y Lugar de Pago:** Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la cuenta de Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

**Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la

Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley No 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables.

**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate por Cambio de Control:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate a Opción de la Compañía:** En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar, a nuestra opción, las Obligaciones Negociables Clase XXV, en o desde la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los Inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los Inversores.

**LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PRESENTADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA). PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 40



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 22 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 210 de la CNV.



SBS Trading S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 53 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula CNV N° 74



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 59 de la CNV



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N°105 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 24 de la CNV



COCOS Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N° 688 de la CNV



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula N° 143 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 1 de junio de 2026.

  
MATIAS BAWIROUSKY  
Subdelegado